

2457

21/1

Órdenes Ministeriales sobre distribución
de los créditos consignados en el
presupuesto

1945-1955

ESTADO ESPAÑOL

Presidencia
del
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA
=====

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1955
=====

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 pesetas.....	22.000 pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 pesetas.....	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 pesetas.....	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pts..	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts. el módulo para los astrónomos y 15 pts. para los auxiliares.....	10.500
Para módulos en viajes de estudio e investigación.....	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 pts.....	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 pts.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 pts....	7.000 "
1 Conserje a 5.000 pts.....	5.000 "
5 Porteros a 4.500 pts.....	22.500 "
1 Portanira a 4.500 pts.....	4.500 "
1 Sereno a 4.500 pts.....	4.500 "
TOTAL.....	190.500

ESTADO ESPAÑOL

Presidencia

del

Gobierno

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.958

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar las partidas que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 25 de Enero de 1955

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 9ª del vigente Presupuesto de gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 pesetas	22.000 ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 pesetas	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 pesetas	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 ptas..	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas. el módulo para los astrónomos y 15 ptas. para los auxiliares	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 ptas	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas ...	7.000 "
1 Conserje a 5.000 ptas	5.000 "
5 Porteros a 4.500 ptas	22.500 "
1 Portanira a 4.500 ptas	4.500 "
1 Sereno a 4.500 ptas	4.500 "

TOTAL 190.500 ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de Enero de 1955.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección general
del
Instituto Geográfico
y
Catastral

855/54

SECCION SEGUNDA
=====

ASTRONOMIA

PROPUESTA

DE

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.954
=====

O R D E N

=====

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección, previa intervención del Ministerio de Hacienda, se ha servido proponer que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 9º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuyan en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

=====

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas	22.000 ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 20.000 ptas	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 ptas	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 ptas	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación ..	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 ptas	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas	7.000 "
1 Conserje a 5.000 ptas	5.000 "
5 Porteros a 4.500 ptas	22.500 "
1 Portamira a 4.500 ptas	4.500 "
1 Sereno a 4.500 ptas	4.500 "

T O T A L 190.500 ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

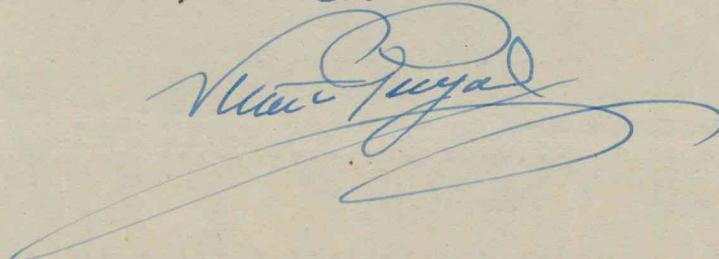
3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esa Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de Enero de 1954



Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



C.C.

MINISTERIO DE HACIENDA
INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD

ENTRADA 5-2-54

N.º REGISTRO 68

INSTITUTO
Legislación
4 - FEB 1954
Sección 8ª
N.º 629

Ilmo. Sr:

Vista la propuesta de O.M, que ha de aprobar la distribución del crédito de la Sección 1ª, Capto 1º, Artº 2º, Grupo 4º, Concepto 9º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado por 190.500 pesetas, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados, conteniendose en la mencionada propuesta normas generales para su cumplimiento.

Esta INTERVENCION GENERAL, atendiendo el carácter específico del crédito indicado y habiendo sido acordada discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 2 de Febrero 1.954
EL INTERVENTOR GENERAL.



Pase a la Sección de

P.d.
Francisco Vidal

SR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

8009



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.954



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

DIRECCION DE TRAL. EST.
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de M. P. D. A. A.
11 FEB. 1954
Sección *Sec. Técnica*
741

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
1230
10 feb 54

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Sección 2ª (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral - por los trabajos Astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia, visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que el crédito de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto ~~10º~~^{9º} del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 pesetas	22.000 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 pesetas	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 pesetas	18.000 "
3 Astrónomo del Observatorio a 15.000 pesetas....	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas. el módulo para los astrónomos y 15 ptas. para los auxiliares	10.500 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación	8.000 "
3 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 pesetas.....	16.500 "
1 Instrumentista a 7.500 pesetas	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 pesetas.....	7.000 "
1 Conserje a 5.000 pesetas	5.000 "
5 Postereros a 4.500 pesetas	22.500 "
1 Portamira a 4.500 pesetas	4.500 "
1 Sereno a 4.500 pesetas	4.500 "

T O T A L....190.500 Ptas.

=====

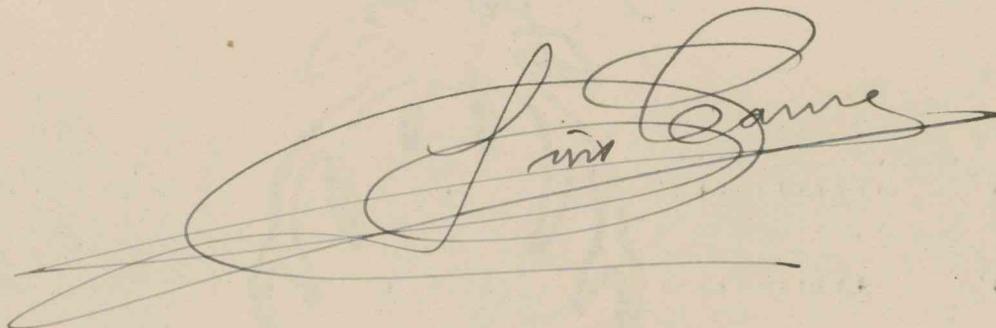
Artículo 2º.

NORMAS GENERALES
=====

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.
- 3º.- Las percepciones que se asignen anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independiente de su categoría administrativa.
- 4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.
- 5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de Febrero de 1954.



Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
del
GOBIERNO

Dirección general
del
Instituto Geográfico
y
Catastral.

SECCION 2ª

(ASTRONOMIA)

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el
Presupuesto.

AÑO DE 1954



DIRECCION GENERAL

del

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

=====

1141/10

SECCION SEGUNDA

=====

ASTRONOMIA

=====

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL

=====

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto.

1-2-4-10

AÑO de 1953.



C.C.

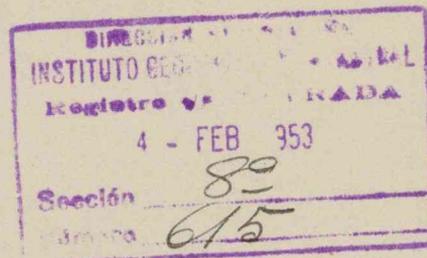
MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

CORTABILIDAD

ENTRADA 6-2-53

91



Ilmo. Sr:

Vista la propuesta de O.M, que ha de aprobar la distribución del crédito de la Sección 1ª, Captª 1ª, Artª 2ª, Grupo 4ª, Concepto 10ª, del vigente Presupuesto de gastos del Estado por pesetas 190.500, destinado a remuneraciones por trabajos astronómicos que ese Instituto tiene encomendados, conteniendose en la mencionada propuesta normas generales para su cumplimiento.

Esta INTERVENCION GENERAL, atendiendo el carácter específico del crédito indicaso y habiendo sido acordada discrecionalmente por V.I. la citada distribución, no ve inconveniente alguno en su aprobación, siempre que así se acuerde por O.M. debiendo gravarse las correspondientes remuneraciones en cuanto al Impuesto de Utilidades, de conformidad con la R.O. de 6 de Octubre de 1.928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1.927, siempre que se trate de retribuciones en las mismas condiciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 30 de Enero de 1.953

EL INTERVENTOR GENERAL.



SR DIRECTOR GRAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que la partida de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CRÉDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas.	22.000,- pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 ptas...	19.500,- "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 pesetas	18.000,- "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pts.	45.000,- "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45,-pts. el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	3.000,-
Para módulos en viajes de estudio e investigación	2.500,- "
1 Asministrativo-Calculador a 7.500 ptas...	7.500,- "
4 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas...	22.000,- "
1 Instrumentista a 7.500 ptas.	7.500,- "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas..	7.000,- "
1 Conserje a 5.000 pesetas	5.000,- "
5 Posteros a 4.500 pesetas	22.500,- "
1 Portamiras a 4.500 pesetas	4.500,- "
1 Sereno a 4.500 pesetas	4.500,- "
TOTAL.....	190.500,- Ptas.

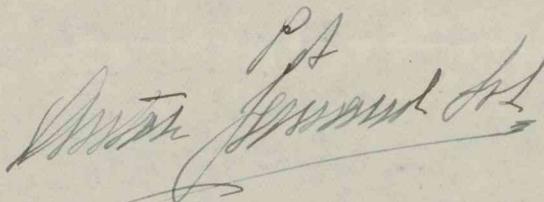
Artículo 2º

NORMAS GENERALES

- 1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esta Dirección general.
- 2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección General.
- 3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.
- 4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.
- 5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

V.I. no obstante resolverá.

Madrid, 23 de Enero de 1953.



Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general
del
Instituto Geográfico
y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1953



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia previa intervención del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuyan en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas.	22.000 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 ptas..	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 ptas.....	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pts	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas, el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	3.000 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación	2.500 "
1 Administrativo-Calculador a 7.500 ptas.	7.500 "
4 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas.	22.000 "
1 Instrumentista a 7.500 ptas.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas	7.000 "
1 Conserje a 5.000 ptas.....	5.000 "
5 Porteros a 4.500 ptas.....	22.500 "
1 Portamira a 4.500	4.500 "
1 Sereno a 4.500 ptas.....	4.500 "
TOTAL	190.500 Ptas.

ARTICULO 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esa Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Enero de 1953

DIRECCION GENERAL DE
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
16 FEB. 1953
Sección 8ª
764

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
1141
10-I-53

Ilmo.Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Dirección general
del
Instituto Geográfico
y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1953

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en el Presupuesto vigente para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia previa intervención del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuyan en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas.	22.000 Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 ptas..	19.500 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 ptas.....	18.000 "
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pta	45.000 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas, el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	3.000 "
Para módulos en viajes de estudio e investigación con las dietas reglamentarias..	2.500 "
1 Administrativo-Calculador a 7.500 ptas.	7.500 "
4 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 ptas.	22.000 "
1 Instrumentista a 7.500 ptas.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 ptas	7.000 "
1 Conserje a 5.000 ptas.....	5.000 "
5 Porteros a 4.500 ptas.....	22.500 "
1 Portamira a 4.500	4.500 "
1 Sereno a 4.500 ptas.....	4.500 "
<u>TOTAL.....</u>	<u>190.500 Ptas.</u>

ARTICULO 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida que se estime necesaria o conveniente por esa Dirección general.

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esa Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Febrero de 1953

Ilmo.Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general
del
Instituto Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

A Ñ O D E 1.952



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos con signados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que con la partida de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se establezcan los siguientes módulos y remuneraciones en sustitución de módulos:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 pts.	17.500	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250. ptas.....	16.250	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 ptas.....	16.250	"
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 ptas.....	37.500	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas., el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	25.000	"
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 50 ptas.....	10.000	"
1 Administrativo-Calculador a 6.250 ptas..	6.250	"
1 Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección a 4.375 ptas.....	4.375	"
2 Mecanógrafos-Calculadores a 3.750 ptas..	7.500	"
1 Instrumentista a 6.250 ptas.....	6.250	"
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 ptas.	5.625	"
1 Conserje a 4.065 ptas.....	4.065	"
5 Porteros a 3.440 ptas.....	17.200	"
1 Portamira a 3.440 ptas.....	3.440	"
1 Sereno a 3.440 ptas.....	3.440	"
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....	9.855	"

TOTAL..... 190.500 Ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, serán independientes de su categoría Administrativa.

4º.- Las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán en el 12% sobre el 50% de su total importe, según dispone la R.O. del Ministerio de Hacienda de 6 de Octubre de 1928.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, de Enero de 1952

Ilmo.Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos con signados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que con la partida de 190.500 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se establezcan los siguientes módulos y remuneraciones en sustitución de módulos:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 pts.	17.500	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250. ptas.....	16.250	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 ptas.....	16.250	"
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 ptas.....	37.500	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas., el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	25.000	"
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 50 ptas.....	10.000	"
1 Administrativo-Calculador a 6.250 ptas..	6.250	"
1 Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección a 4.375 ptas.....	4.375	"
2 Mecanógrafos-Calculadores a 3.750 ptas..	7.500	"
1 Instrumentista a 6.250 ptas.....	6.250	"
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 ptas.	5.625	"
1 Conserje a 4.065 ptas.....	4.065	"
5 Porteros a 3.440 ptas.....	17.200	"
1 Portamira a 3.440 ptas.....	3.440	"
1 Sereno a 3.440 ptas.....	3.440	"
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....	9.855	"
TOTAL.....	190.500	Ptas.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general
del
Instituto Geográfico y
Catastral.

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMÍA

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1952



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
13 FEB 1952
Sección 2^a
Número 753

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
7129
12 FEB. 1952

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los Créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia previa intervención del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que la partida de 190.500 pesetas que figuran en la Sección 1ª; Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuyan en la forma siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 22.000 ptas	22.000	Ptas
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio a 19.500 pts ..	19.500	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 18.000 ptas	18.000	"
3 Astrónomos del Observatorio a 15.000 pts	45.000	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts, el módulo para los Astrónomos y 15 ptas para sus auxiliares	3.000 6.000	"
Para módulos en viajes de estudio e investigación para los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 ptas diarias y los demás Astrónomos a 50 ptas	2.500 3.000	"
<i>Según dichas reglamentaciones</i> 1 Administrativo Calculador a 7.500	7.500	"
1 Mecanógrafo-Calculador de la Secretaría de la Sección a 5.500 ptas	5.500 22.000	"
2 Mecanógrafos-Calculadores a 5.500 pts	11.000	"
1 Instrumentista a 7.500 pts	7.500	"
1 Manipulador de Laboratorio a 7.000 pts.	7.000	"
1 Conserje a 5.000 ptas	5.000	"
5 Portereros a 4.500 ptas	22.500	"
SUMA..	179.500 181.500	Pts

	181.500
Suma anterior.....	179.500. Ptas
1 Portamiras a 4.500 ptas.....	4.500.- "
1 Sereno a 4.500 ptas.....	4.500.- "
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General.....	2.000.-"
	<hr/>
	TOTAL..... 190.500. "
	<hr/> <hr/>

ARTICULO 2º.

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General. *que se estime necesaria o conveniente para*

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, son independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las retribuciones a que se refiere la presente Orden se gravarán de conformidad con lo dispuesto en la R.O. de 6 de Octubre de 1928, en relación con las de 26 de Marzo y 11 de Abril de 1927.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esa Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de Febrero de 1952.

[Handwritten Signature]



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección General
del
Instituto Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.951

=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADAS
25 ENE. 1951
Sección 2ª
Número 340

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que con la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se establezcan los siguientes módulos y remuneraciones en sustitución de módulos:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 ptas	17,500	ptas
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250 ptas.....	16.250	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 ptas.....	16.250	"
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 ptas.....	37.500	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas., el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	20.000	" 25,000
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 50 ptas...	5.000	" 10,000
1 Administrativo-Calculador a 5.000 ptas	5.000	" 6,250
1 Instrumentista a 6.250 ptas.....	6.250	"
1 Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Secretaria de la Sección a 4.375 ptas...	4.375	"
2 Mecanógrafos-Calculadores a 3.750 ptas.	7.500	"
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 ptas.	5.625	"
1 Conserje a 4.065 ptas.....	4.065	"
5 Porteros a 3.440 ptas.....	17.200	"
1 Portamira a 3.440 ptas.....	3.440	"
1 Sereno a 3.440 ptas.....	3.440	"
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general....	3.100	" 9,855
Total	172.495	Ptas

190,500

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, serán independientes de su categoría Administrativa.

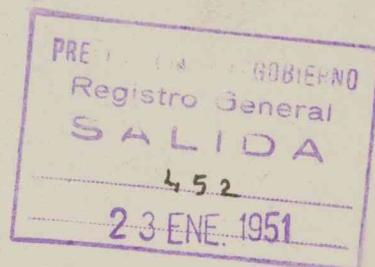
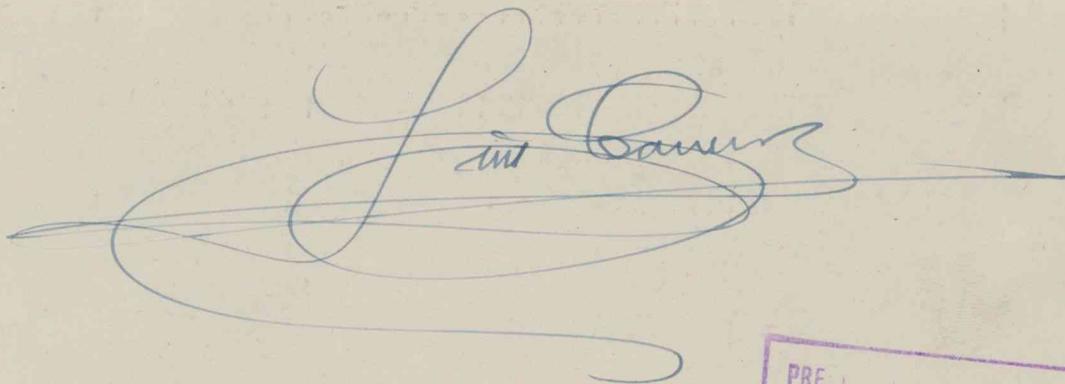
4º.- Las retribuciones a que se refiere la presente orden se gravarán en el 12 % sobre el 50 % de su total importe, según dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 6 de Octubre de 1928.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de Enero de 1951

EL SUBSECRETARIO,



Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.-

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General

del

Instituto Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

ASTRONOMIA

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO de 1.951
=====

SECCION 2ª -
Salida: N.º 192

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
ENTRADA
618
23 ENE 1951

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRAFICO Y CATASTRAL
22 ENE. 1951
Registro de SALIDA
Número 255

Dirección General

del

Instituto Geográfico y Catastral

Sección 2ª (Astronomía)

Excmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de este Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómico que tiene encomendados, esta Dirección General tiene el honor de proponer a V.E. que, con la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10º del vigente Presupuesto del Estado, se establezcan los siguientes módulos y remuneraciones en sustitución de módulos:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 ptas.	17.500	Ptas.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250.....	16.250	"
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 ptas.....	16.250	"
3 Astrónomo del Observatorio Nacional a 12.500 ptas.....	37.500	"
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 ptas., el módulo para los Astrónomos y 15 ptas. para sus auxiliares.....	20.000	"
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 50 ptas....	5.000	"
1 Administrativo-Calculador a 5.000 ptas.	5.000	"
1 Instrumentista a 6.250 ptas.....	6.250	"
1 Mecnógrafo-Calculador, afectos a la Secretaría de la Sección a 4.375 ptas....	4.375	"
2 Mecnógrafos-Calculadores a 3.750 ptas.	7.500	"
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 Ptas.	5.625	"
1 Conserje a 4.065 ptas.....	4.065	"
5 Porteros a 3.440.....	17.200	"
1 Portamira a 3.440.....	3.440	"
1 Sereno a 3.440 ptas.....	3.440	"
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esta Dirección general...	3.100	"

Total 172,495 Ptas.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esta Dirección General".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esta Dirección General.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, serán independientes de su categoría Administrativa.

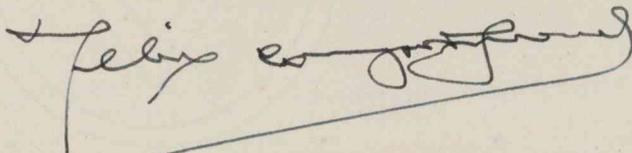
4º.- Las retribuciones a que se refiere la presente orden se gravarán en el 12 % sobre el 50 % de su total importe, según dispone la R.O. del Ministerio de Hacienda de 6 de Octubre de 1928.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

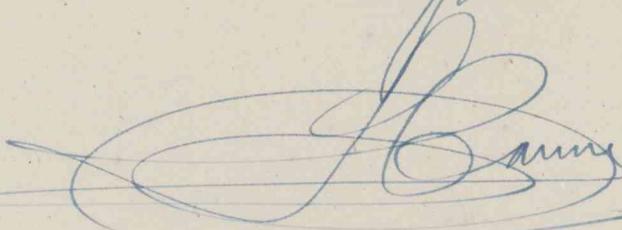
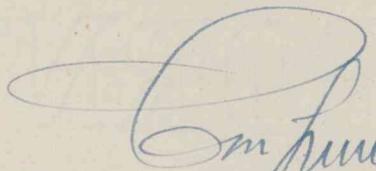
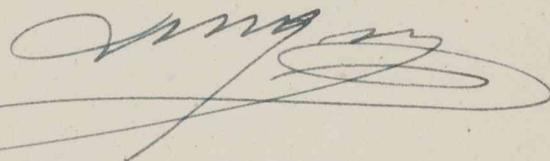
V.E. resolverá.

Madrid, 20 de Enero de 1951.

EL DIRECTOR GENERAL,



INTERVENIDO Y CONFORME
MADRID DE 1 1951
El Interventor General,



23. 1. 1951

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.-



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del

Instituto Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1.950



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que, la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 10 del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 pts.	-	17.500	pts.	
1 Astrónomo Subjete de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250	-	16.250	"	
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 pts.....	-	16.250	"	
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 pts.....	-	37.500	"	
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts., el módulo para los Astrónomos y 15 pts. para sus auxiliares.....		20.000	"	25.000
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 pts. diarias y los demás Astrónomos 50 pts.....		5.000	"	10.000
1 Instrumentista a 6.250 pts.....	-	6.250	"	
1 Administrativo-Calculador a 5.000 pts...		5.000	"	6.000
1 Mecánografo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección, a 4.375 pts.....		4.375	"	
2 Mecanógrafos-Calculadores a 3.750 pts...		7.500	"	
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 pts..		5.625	"	
1 Conserje a 4.065 pts.....		4.065	"	
5 Porteros a 3.440 pts.....		17.200	"	
1 Portamira a 3.440 pts.....		3.440	"	
1 Sereno a 3.440 pts.....		3.440	"	
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....		3.100	"	10.000
Total.....		172.495	Pts.	

172.000
28
144,
288

190.500
18.000

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se invierten en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, serán independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las percepciones que se detallan en esta Orden irán afectadas en su íntegro por el impuesto de Utilidades en el 12%, excepto las referentes a módulos de campo que tributarán con el 12% sobre el 50%, según determina la regla 8ª de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Enero de 1950.

EL SUBSECRETARIO,

INTERVENIDO Y CONFORME

MADRID DE 1950
El Interventor General,

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.-



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del Instituto
Geográfico y Catastral

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL	
Registro de ENTRADA	
19 ENE. 1949	
Sección	2 ^a
Número	289

SECCION SEGUNDA

Astronomía

- ORDEN MINISTERIAL -

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1949



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que, la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 7º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500 pts.....	17.500 Pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250 pts.	16.250 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 pts.....	16.250 "
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 pts.....	37.500 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts. el módulo para los Astrónomos y 15 pesetas para sus auxiliares.....	20.000 "
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 125 pts. diarias y los demás Astrónomos 75 pts.....	5.000 "
1 Instrumentista, a 6.250 pts.....	6.250 "
1 Mecnógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección, a 4.375.....	4.375 "
2 Mecnógrafos-Calculadores a 3.750.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 pts....	5.625 "
1 Conserje a 4.065 pts.....	4.065 "
5 Porteros a 3.440 pts.....	17.200 "
1 Portamira a 3.440 pts.....	3.440 "
1 Sereno a 3.440 pts.....	3.440 "
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....	8.100 "

Total..... 172.495 Pts.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se invierten en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a " Otros módulos o remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general."

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, serán independientes de su categoría administrativa.

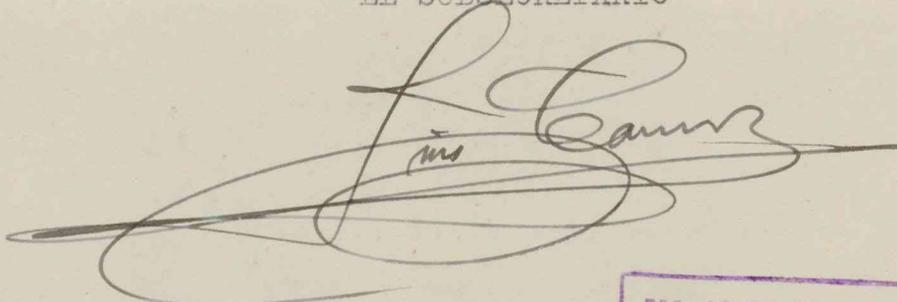
4º.- Todas las percepciones que se detallan en esta Orden irán afectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50%.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

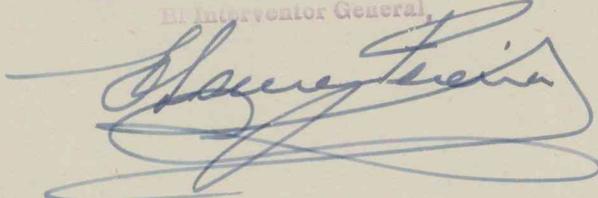
Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 18 de Enero de 1949.

EL SUBSECRETARIO



INTERVENIDO Y CONFORME
MADRID 17 de enero 1949
El Interventor General



PRESENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
257
78-9-49

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección general del Instituto

Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

-ORDEN MINISTERIAL-

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1948



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
652
30-1-48

DIRECCION GENERAL DE
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
30 ENE. 1948
Sección 2ª
Número 470

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que, la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 7º del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500.....	17.500 Pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250.pts.	16.250 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 pts.....	16.250 "
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 pts.....	37.500 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts. el módulo para los astrónomos y 15 pts. para sus auxiliares.....	20.000 "
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los astrónomos Jefe y 2º Jefe de la Sección a 55 pts. diarias y los demás astrónomos 50 pts.....	5.000 "
1 Instrumentista, a 6.250.pts.....	6.250 "
1 Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección, a 4.375 pts.....	4.375 "
2 Mecanógrafo-Calculadores a 3750 pts.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 pts....	5.625 "
1 Conserje a 4.065 pts.....	4.065 "
5 Porteros a 3.440 pts.....	17.200 "
1 Portamira a 3.440 pts.....	3.440 "
1 Sereno a 3.440 pts.....	3.440 "
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....	8.100 "
Total.....	172.495 Pts.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES
=====

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos o remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, serán independientes de su categoría administrativa.

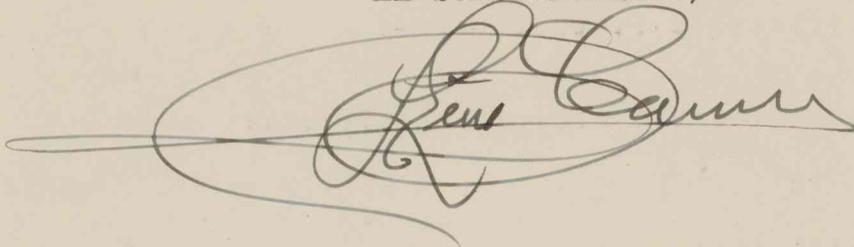
4º.- Todas las percepciones que se detallan en esta Orden irán afectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50%.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid ~~de~~ de Enero de 1948

EL SUBSECRETARIO,



Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Dirección general del Instituto
Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

-ORDEN MINISTERIAL-

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto

AÑO DE 1948

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 Registro General
SALIDA
 652
 30-1-48

Dr.
 INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
 Registro de ENTRADA
 30 ENE. 1948
 Sección 2ª
 número 470

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la 2ª Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que, la partida de 172.495 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1ª, Artículo 2ª, Grupo 4ª, Concepto 6ª del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya del modo siguiente:

Artículo 1ª

DISTRIBUCION DEL CREDITO

1 Astrónomo Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional a 17.500.....	17.500 Pts.
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 16.250.pts.	16.250 "
1 Astrónomo Conservador del Observatorio Nacional a 16.250 pts.....	16.250 "
3 Astrónomos del Observatorio Nacional a 12.500 pts.....	37.500 "
Para módulos de los trabajos astronómicos a 45 pts. el módulo para los astrónomos y 15 pts. para sus auxiliares.....	20.000 "
Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los astrónomos Jefe y 2ª Jefe de la Sección a 55 pts. diarias y los demás astrónomos 50 pts.....	5.000 "
1 Instrumentista, a 6.250.pts.....	6.250 "
1 Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección, a 4.375 pts.....	4.375 "
2 Mecanógrafo-Calculadores a 3750 pts.....	7.500 "
1 Manipulador de Laboratorio a 5.625 pts....	5.625 "
1 Conserje a 4.065 pts.....	4.065 "
5 Porteros a 3.440 pts.....	17.200 "
1 Portamira a 3.440 pts.....	3.440 "
1 Sereno a 3.440 pts.....	3.440 "
Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general.....	8.100 "
Total.....	172.495 Pts.

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º, que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos o remuneraciones que se acuerden por esa Dirección general".

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección general.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el artículo 1º, serán independientes de su categoría administrativa.

4º.- Todas las percepciones que se detallan en esta Orden irán afectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50%.

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 2º de Enero de 1948

EL SUBSECRETARIO,
minuta

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA
DEL
GOBIERNO

Dirección General del

Instituto Geográfico y Catastral

SECCION SEGUNDA

Astronomía

-ORDEN MINISTERIAL-

Sobre distribución de los créditos consignados en el Presupuesto.

AÑO DE 1.947

=====



ESTADO ESPAÑOL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Registro General
SALIDA
562
6-2-47

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL
Registro de ENTRADA
- 7 FEB. 1947
Sección 2ª
Número 631

ORDEN

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Segunda Sección (Astronomía) de ese Instituto Geográfico y Catastral por los trabajos astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer que, con cargo a la partida de 1.554.223 pesetas que figura en la Sección 1ª, Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 5º, del vigente Presupuesto del Estado, se distribuya la cantidad de 165.205 pesetas del modo siguiente:

172.495

Artículo 1º

DISTRIBUCION DEL CREDITO

Table with 3 columns: Description of position or task, Points per unit, and Total points. Includes entries for Astrónomo Jefe, Astrónomo Subjefe, Astrónomo Conservador, Astrónomos, Instrumentista, Mecanógrafo-Calculador, Manipulador de Laboratorio, Conserje, Porteros, Portamira, Sereno, and other modules. Total points: 165.205.

172.495

Artículo 2º

NORMAS GENERALES

1º.- La parte o totalidad de las consignaciones que se detallan en los distintos apartados del Artículo 1º que no se inviertan en los fines que en ellos se indican, pasarán a incrementar la partida asignada a "Otros módulos o remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General"

2º.- El contenido de los diversos módulos de trabajo será fijado por esa Dirección General.

3º.- Las percepciones que se asignan anualmente, según el cargo que desempeñe, al personal que se detalla en el Artículo 1º, serán independientes de su categoría administrativa.

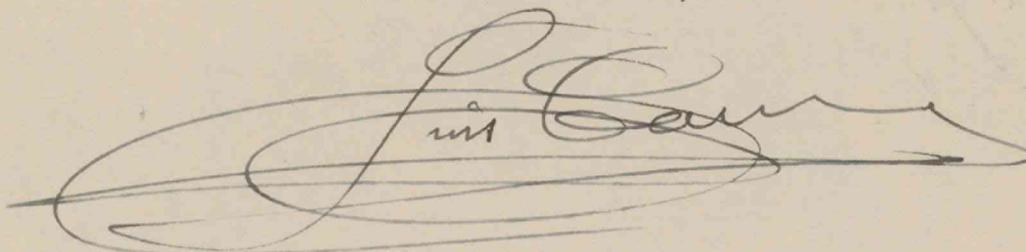
4º.- Todas las percepciones que se detallan en esta Orden irán afectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50%

5º.- A los efectos del cumplimiento de esta Orden se considerará retrotraída su fecha a la de 1º de Enero del corriente año.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de Febrero de 1947.

EL SUBSECRETARIO,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto
Geográfico y Catastral.

SECCION SEGUNDA.

Astronomía.

- Orden Ministerial -

AÑO DE 1.946.

O r d e n.

Iltmo. Sr.:

Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Segunda Sección por los trabajos Astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer, lo siguiente:

- NORMA PRIMERA -

La cantidad de 135.000 ptas. que se asignan para las atenciones de la Sección 2ª., por los mencionados trabajos, con cargo al Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 5º se distribuirán en el año actual, en la forma siguiente:

-Para trabajos y sus remuneraciones-

A).- Para módulos de los trabajos astronómicos, a 45 ptas el módulo para los Astrónomos y 15 ptas el módulo para sus auxiliares.....	20.000
B).- Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º. Jefe de la Sección, a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 45 Ptas por día.....	5.000

-Para remuneraciones por función-

C).- 1 Astrónomo, Jefe de la Sección y Director del Observatorio Nacional, a 14.000 ptas...	14.000
1 Astrónomo Subjefe de la Sección y Subdirector del Observatorio Nacional a 13.000 ptas.....	13.000
4 Astrónomos, del Observatorio Nacional, a 10.000 ptas.....	40.000
1 Instrumentista, a 5.000 ptas.....	5.000
1 Mecnógrafo-Calculador, afecto a la Secretaría de la Sección, a 3.500 ptas.....	3.500
2 Mecnógrafos-Calculadores, a 3.000 ptas....	6.000
1 Manipulador de Laboratorio, a 4.500 ptas...	4.500
1 Conserje, a 3.250 Ptas.....	3.250
4 Porteros, a 2.750 ptas.....	11.000
1 Portamira, 2.750 ptas.....	2.750
1 Sereno, a 2.750 ptas.....	2.750
D).- Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General.....	4.250

Total 135.000.

La parte o totalidad de las consignaciones que no se apliquen a sus fines propios, se fundirán en el último apartado D) "Para otros módulos y remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General".

-NORMA SEGUNDA-

Las remuneraciones por trabajos y por función, irán efectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50 %.

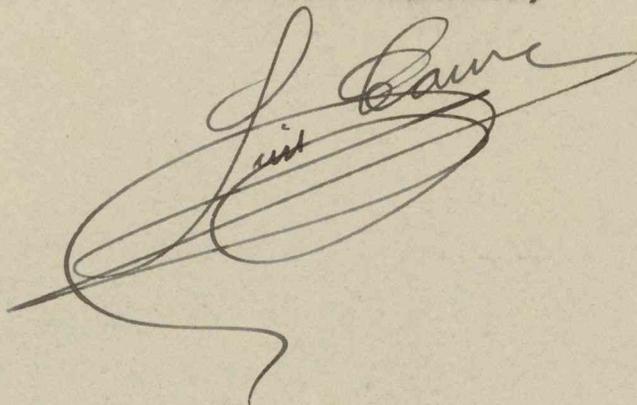
-NORMA TERCERA-

Las remuneraciones por función se devengarán en general por doceavas partes, y en casos especiales despues de su devengo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de Enero de 1.946

EL SUBSECRETARIO,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Caura". The signature is highly stylized and somewhat illegible due to its cursive nature and overlapping loops.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

(2)
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto
Geográfico y Catastral.

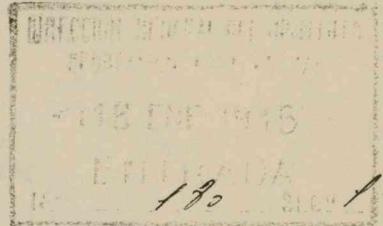
SECCION SEGUNDA.

Astronomía.

-Orden Ministerial-

AÑO DE 1.945.
=====

-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-



O r d e n .

Ilmo. Sr.:

(1) Con el fin de reglamentar la distribución de los créditos consignados en los nuevos Presupuestos para las atenciones de la Segunda Sección por los trabajos Astronómicos que tiene encomendados, esta Presidencia se ha servido disponer, lo siguiente:

- NORMA PRIMERA -

(2) La cantidad de 135.000 ptas. que se asignan para las atenciones de la Sección 2ª., por los mencionados trabajos, con cargo al Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 4º, Concepto 5º, se distribuirán en el año actual, en la forma siguiente:

-Para trabajos y sus remuneraciones-

- modificar de*
- A).- Para ^{los trabajos de} los trabajos Astronómicos..... 20.000.
- B).- Para remuneraciones en viajes de estudio e investigación por los Astrónomos Jefe y 2º. Jefe de la Sección, a 55 ptas. diarias y los demás Astrónomos a 45 ptas. por día..... 5.000.

-Para remuneraciones por función-

- C).- 1 Astrónomo, Director del Observatorio Astronómico Nacional, a 14.000 ptas..... 14.000.
- 1 Astrónomo, 2º. Jefe del Observatorio Astronómico Nacional, a 13.000 ptas..... 13.000.
- 4 Astrónomos del Observatorio Astronómico Nacional, a 10.000 ptas..... 40.000.
- 1 Instrumentista, a 5.000 ptas..... 5.000.
- 1 Mecnógrafo-Calculador, afecto a la Secretaria de la Sección, a 3.500 ptas.... 3.500.
- 2 Mecnógrafos-Calculadores, a 3.000 Ptas... 6.000.
- D).- Para ^{modificar y convenir en las partes anteriores} otras remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General..... 28.500.
- T o t a l 135.000.
- =====

La parte o totalidad de las consignaciones que no se apliquen a sus fines propios, se fundirán en el último apartado D) "~~Para otras remuneraciones que se acuerden por esa Dirección General~~".

-NORMA SEGUNDA-

Las remuneraciones por trabajos y por función, irán afectadas en su íntegro por el Impuesto de Utilidades en el 12% sobre el 50%.

-NORMA TERCERA-

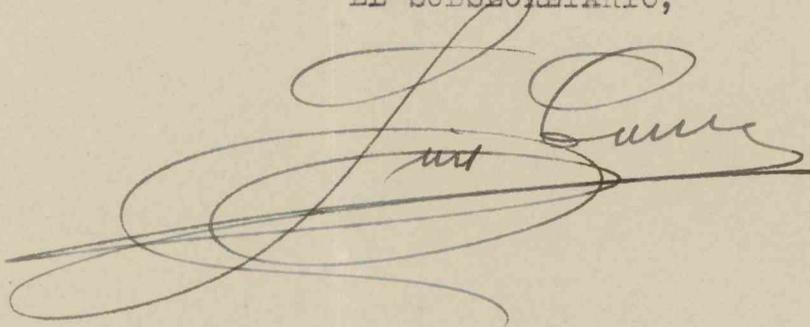
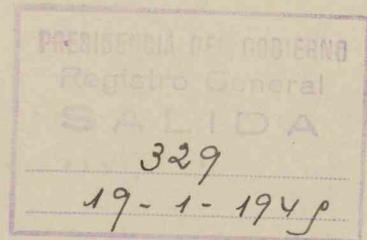
Las remuneraciones por función se devengarán en general por doceavas partes, y en casos especiales despues de su devengo.

Lo-----

que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Enero de 1.945.

EL SUBSECRETARIO,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Carrero". The signature is written over the typed text "EL SUBSECRETARIO,".

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

Módulo de trabajo α mínimo = ~~Factor~~ ^{valor} ~~de~~ ~~este~~ ~~chassis~~
o ~~calculo.~~ ~~mo~~

Art. tres ~~letras~~ a 18 pts }
Oms. ~~he~~ ~~en~~ ~~as~~ ~~ps~~ }